



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 124 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

El que suscribe **DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**, con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la iniciativa por la que se, **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 124 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, de conformidad con la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el contagio del virus COVID-19 ha causado enorme daño a la humanidad en diferentes aspectos, la salud, la economía, el desarrollo personal y emocional de los habitantes del planeta han generado la mal llamada nueva normalidad, en el continente americano los países más afectados por el virus, son Estados Unidos de América y nuestro país según las cifras reportadas por la Organización Mundial de la Salud, en particular nuestro país se ha presentado una cifra que llama en mucho la atención a los que trabajamos en el sector público.

Según el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021, en el año 2020 se reportó la muerte de 4,203 servidoras y servidores públicos a causa de COVID-19. De ellos, 54.9% fueron hombres, 30.6% eran mujeres y para el restante 14.5% no se especificó el sexo, de acuerdo con los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El 47.6% de los fallecidos estaba adscrito a la administración pública del Estado de México.

El Estado de México contabilizó 2,001 servidores públicos fallecidos a causa de COVID-19, durante 2020. Le siguieron Tabasco, con 365; Hidalgo, con 183; Aguascalientes, con 133 y Baja California con 133 muertes. La Ciudad de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

México, por su parte, tuvo 77 servidores públicos fallecidos por esta causa en el año 2020.

En contraste, Tlaxcala, Morelos y Colima fueron los estados con menos muertes a causa del virus SARS-CoV-2, pues el primero solamente contabilizó el fallecimiento de un funcionario público en 2020; mientras que los últimos dos observaron 4 muertes por COVID-19.

Es de suma importancia mencionar que en 2018 se realizó un estudio por el INEGI en el que se demostró que el 60 por ciento de los servidores públicos están en un rango de edad de 30 a 49 años, mismo rango que actualmente está viviendo la mayor cantidad de fallecimientos por la COVID-19¹

No pasa inadvertido también, el hecho de la afectación que se tiene dentro de la administración pública estatal respecto de todos los trámites administrativos que se han visto afectados con motivo de la pandemia, derivado de que muchos servidores públicos están o estaban infectados al momento de brindar atención al público.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/publica2018_Nal.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La infraestructura digital en materia de trámites administrativos aún es desconocida por la mayoría de la población motivo por el cual el ciudadano acude de manera presencial a realizar su trámite ocasionando aglomeraciones constantes en las oficinas gubernamentales. Es destacable que, la vacunación continua, hay aún muchos contagios (ha disminuido la mortalidad de los portadores de la vacuna), pero debido al trato directo que se tiene con la población es importante prevenir, tanto para servidores públicos como para la población en general.

Está comprobado científicamente que la vacuna reduce únicamente la mortalidad del virus, más no lo elimina directamente, siendo este un motivo claro para poder contagiar a personas que no estén vacunadas o cercanas a estas últimas.

En esta nueva normalidad debemos de asumir que no solo existen los riesgos de trabajo ya conocidos, sino también asumir que hay un peligro de contagio latente para la población en general.

Por lo que se afirma que la pandemia de COVID-19 ha causado estragos en el servicio público del Estado de México, con los fallecimientos de funcionarios públicos a causa de esta enfermedad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Por estos motivos es necesario que se reforme el artículo 60 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios incluyendo como riesgo de trabajo de los servidores públicos en el ejercicio de su función las enfermedades por contagio de alguna enfermedad o virus dentro de una epidemia o pandemia, ya que es eminentemente necesario proteger al servidor público del Estado en la realidad que se vive en el mundo y dadas las lamentables cifras para el Estado de México es de suma importancia aprobar la reforma a esta ley estatal.

Así mismo y con el afán de armonizar las disposiciones en la materia, también es necesario reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que dicho instrumento normativo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos, igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En esta legislación también se contemplan y regulan todo lo concerniente a riesgos de trabajo y las consecuencias que pueden ocurrir en caso de que un servidor público tenga un riesgo de trabajo.

En suma, lo que se pretende con la presente iniciativa es proteger de mejor manera y más ampliamente en el ejercicio de su función a todos y cada uno de servidores públicos del Estado de México.

De la misma forma con la presente iniciativa se pretende reformar todos y cada uno de los reglamentos de las instituciones, dependencias y organismos autónomos del Estado de México para que estén acorde con la reforma que se propone.

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 60.- Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos	ARTICULO 60.- Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.	de trabajo, los accidentes o enfermedades o contagio de una enfermedad o virus en epidemia o pandemia ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.
---	--

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 124. Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo del trabajo.	ARTÍCULO 124. Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades o contagio de una enfermedad o virus en epidemia o pandemia a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo del trabajo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, para quedar como sigue:

ARTICULO 60.- Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio **o por causa de contagio en epidemia o pandemia.**

SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, para quedar como sigue:

ARTICULO 124.- Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades **o contagio de una enfermedad o virus en epidemia o pandemia** a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo del trabajo.

TERCERO: SE REFORMAN TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIEGOS DE TRABAJO.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CUARTO: SE ABROGA TODA LEY O DISPOSICIÓN CONTRARIA A LA REFORMA QUE SE EXPIDE CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA DE LERDO A 8 DE OCTUBRE 2021

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES